

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 32 Extraordinaria de 16 de junio de 2020

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 8854/2020 (GOC-2020-422-EX32)

Acuerdo 8855/2020 (GOC-2020-423-EX32)



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 16 DE JUNIO DE 2020 AÑO CXVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 32

Página 317

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2020-422-EX32

El Secretario del Consejo de Ministros

CERTIFICA

POR CUANTO: Teniendo en cuenta los severos daños provocados por el paso de la tormenta local severa del 20 de mayo de 2020, en el Consejo Popular Mamanantuabo, municipio de Esmeralda, de la provincia de Camagüey, y con el objetivo de brindar protección económica a las familias afectadas, se considera conveniente que el Presupuesto del Estado financie parte del costo de los materiales de construcción y que se autorice la rebaja del precio minorista de los tanques de agua, que se venden a los afectados por este evento meteorológico.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 135 y 137, inciso o), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 10 de junio de 2020, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar que el Presupuesto del Estado financie el cincuenta por ciento (50%) de los precios de los materiales de construcción que se vendan a las personas afectadas en el Consejo Popular Mamanantuabo, municipio de Esmeralda, de la provincia de Camagüey por el paso de la tormenta local severa, cuyas viviendas presenten destrucción total o parcial.

SEGUNDO: Autorizar la rebaja del setenta por ciento (70%) a los precios minoristas de los tanques de agua que se vendan a los damnificados por el paso de la referida tormenta local, que conlleva a multiplicadores entre 3 y 6 para los diferentes surtidos.

TERCERO: Las personas cuyos ingresos no les resulten suficientes para adquirir los materiales de construcción que necesitan, podrán acceder a créditos bancarios o solicitar subsidios o bonificación parcial con cargo al Presupuesto del Estado, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

CUARTO: Responsabilizar a las ministras de Finanzas y Precios y de Comercio Interior con establecer los procedimientos, mecanismos de información y control que se requieran para el cumplimiento de lo que por el presente se dispone.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, se expide la presente certificación, en el Palacio de la Revolución, a los 10 días del mes de junio de 2020. “Año 62 de la Revolución”.

José Amado Ricardo Guerra

GOC-2020-423-EX32

El Secretario del Consejo de Ministros

CERTIFICA

POR CUANTO: Teniendo en cuenta los severos daños provocados por el paso de la tormenta local severa del 25 de mayo de 2020, en ocho municipios de la provincia de Sancti Spíritus, y con el objetivo de brindar protección económica a las familias afectadas, se considera conveniente que el Presupuesto del Estado financie parte del costo de los materiales de construcción y que se autorice la rebaja del precio minorista de los tanques de agua, que se venden a los afectados por este evento meteorológico.

POR TANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 135 y 137, inciso o), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 10 de junio de 2020, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar que el Presupuesto del Estado financie el cincuenta por ciento (50%) de los precios de los materiales de construcción que se vendan a las personas afectadas en los municipios de Yaguajay, Jatibonico, Taguasco, Cabaiguán, Fomento, Trinidad, Sancti Spíritus y La Sierpe, de la provincia de Sancti Spíritus, por el paso de la tormenta local severa, cuyas viviendas presenten destrucción total o parcial.

SEGUNDO: Autorizar la rebaja del setenta por ciento (70%) a los precios minoristas de los tanques de agua que se vendan a los damnificados por el paso de la mencionada tormenta local severa que azotó los municipios referidos en el apartado anterior, que conlleva a multiplicadores entre 3 y 6 para los diferentes surtidos.

TERCERO: Las personas cuyos ingresos no les resulten suficientes para adquirir los materiales de construcción que necesitan, podrán acceder a créditos bancarios o solicitar subsidios o bonificación parcial con cargo al Presupuesto del Estado, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

CUARTO: Responsabilizar a las ministras de Finanzas y Precios y de Comercio Interior con establecer los procedimientos, mecanismos de información y de control que se requieran para el cumplimiento de lo que por el presente se dispone.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, se expide la presente certificación, en el Palacio de la Revolución, a los 10 días del mes de junio de 2020. “Año 62 de la Revolución”.

José Amado Ricardo Guerra